

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Indulto a varios presos.— G. O. N° 5282, del 4 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 217.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTAS las solicitudes de indulto que han elevado los presos que más adelante se mencionan y en atención a la buena conducta observada por los solicitantes y a las recomendaciones pertinentes hechas por la Procuraduría General de la República,

DECRETO:

UNICO.— Conceder, con efectividad el 27 de febrero del año en curso, el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República, a los presos siguientes: Eulogio Martí, Manuel López Rodríguez, Alberto Morel, Francisco Capellán, Andrés Vásquez, Julio C. Ricardo y Rafael Angel Canaan.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Adriano Mejia, como Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica, y designación del Sr. Juan Goico Alix para ocupar dicho cargo.— G. O. N° 5282, del 4 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 218.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

1°— Quedan canceladas las Letras Patentes que acredi-

taban al Señor Adriano Mejía como Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica;

2°—El Señor Juan Goico Alix queda designado Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Institución del "Día del Policía".— G. O. N° 5282, del 4 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 219.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que es plausible consagrar un día del año a la realización de actos cuya finalidad sea enaltecer la misión encomendada a la Policía Nacional como cuerpo armado de la República;

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara "Día del Policía" el dos de marzo de cada año, que será celebrado con actos apropiados en todos los cuarteles y puestos de la Policía Nacional.

Art. 2.— La Plana Mayor de la Policía Nacional, con la aprobación del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, formulará cada año, con la debida anticipación, el programa que ha de regir los actos que se celebren en ese día.

Art. 3.— Durante este día se concederá, por el Departamento correspondiente, franquicia de comunicaciones a todos los miembros de la Policía Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, el día primero del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.